



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
30 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Comité del Programa y de la Coordinación

57º período de sesiones

5 a 30 de junio de 2017

Tema 7 del programa

Aprobación del informe del Comité sobre su

57º período de sesiones

Proyecto de informe

Relator: Sr. Rodrigo Otávio **Penteado Moraes** (Brasil)

Adición

Cuestiones relativas a los programas: evaluación

(Tema 3 b))

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

1. En su octava sesión, celebrada el 8 de junio de 2017, el Comité examinó el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) sobre la evaluación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ([E/AC.51/2017/9](#)).
2. El Subsecretario General de Servicios de Supervisión Interna presentó el informe y, junto con representantes de la OSSI y la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, respondió a las preguntas planteadas durante su examen por el Comité.

Debate

3. Varias delegaciones expresaron su reconocimiento por la evaluación y señalaron la importante función del ACNUDH en la promoción y la protección de los derechos humanos a nivel mundial.
4. Varias delegaciones presentaron observaciones sobre el alcance de la evaluación. Observando que en el informe se señalaba que la participación de los coordinadores residentes era fundamental para la transversalización de los derechos humanos, una delegación expresó la opinión de que el informe sería más equilibrado



si en él se indicara suficientemente el papel esencial de los equipos de las Naciones Unidas en los países en el ámbito de los derechos humanos.

5. Varias delegaciones se mostraron decepcionadas por que el informe hubiera limitado su atención a las actividades sobre el terreno y sugirieron que deberían haberse analizado otros aspectos importantes, entre ellos el desequilibrio geográfico en la composición de la plantilla del ACNUDH, el desequilibrio en el tratamiento dispensado por el ACNUDH a las distintas categorías de derechos humanos y la promoción de la cooperación internacional en aras del fomento y la protección de los derechos humanos. También se manifestó la opinión de que, al prestar atención solo a las representaciones sobre el terreno, el informe se centraba únicamente en el mundo en desarrollo, lo cual estaba en contradicción con el alcance universal del mandato del ACNUDH. En relación con la cuestión de las deficiencias en la cobertura geográfica del ACNUDH sobre el terreno, una delegación observó que el ACNUDH no cubría a la mayor parte de los países de Europa y América del Norte y pidió que se aclararan las medidas que se estaban adoptando para remediar la situación. Varias delegaciones expresaron la opinión de que la atención prioritaria prestada a las representaciones sobre el terreno era oportuna en vista de su crecimiento a lo largo de los últimos años y de la contribución de las oficinas sobre el terreno a la redacción de legislación, planes y políticas nacionales sobre derechos humanos. Una delegación mencionó la importante función normativa del ACNUDH y preguntó si en el informe estaban incluidos los órganos creados en virtud de tratados.

6. Una delegación preguntó si la OSSI había realizado un análisis de las estructuras de gestión del ACNUDH y su repercusión en la labor sobre el terreno. Se expresó la opinión de que la estructura de recursos humanos del ACNUDH estaba marcada por un sesgo favorable al personal de Europa Occidental y otros Estados, lo cual no daba cuenta de la multiplicidad de enfoques en el ámbito de los derechos humanos. Con respecto también al tema de la estructura de gestión, una delegación mencionó la labor de los asesores de derechos humanos y los componentes de derechos humanos de las operaciones de mantenimiento de la paz y preguntó si había dos criterios para la rendición de cuentas. Se pidió que se aclarara si el hecho de que todo el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz estuviera subordinado a los jefes de misión podía menoscabar la rendición de cuentas.

7. En cuanto a la metodología de evaluación, una delegación declaró que los resultados se basaban fundamentalmente en entrevistas con el personal y con otros departamentos de las Naciones Unidas, mientras que los principales beneficiarios eran los Estados Miembros, por lo que sus opiniones daban, en última instancia, la verdadera medida de la eficacia del ACNUDH.

8. Se subrayó que todas las actividades del ACNUDH debían respetar rigurosamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución [48/141](#) de la Asamblea General, relativa al Alto Comisionado para la promoción y la protección de todos los derechos humanos. Varias delegaciones declararon que solo debían establecerse oficinas sobre el terreno, incluidas oficinas regionales, a petición expresa del país anfitrión y con el consentimiento de este. Una delegación observó con preocupación que algunas operaciones sobre el terreno se habían puesto en marcha sin consentimiento previo de los Estados Miembros o países. Al respecto, la delegación destacó que las oficinas sobre el terreno del ACNUDH no debían actuar como “policía de los derechos humanos”, sino centrarse en la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros. Asimismo, se señaló que la observación recogida en el informe en el sentido de que los países anfitriones no encajaban bien las críticas debía examinarse desde otra óptica, pues el objetivo del ACNUDH no era criticar, sino ayudar a los países a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, sobre todo en las complejas situaciones posteriores a un

conflicto en las que se contraponen diversas prioridades. En consecuencia, por lo que se refiere a la recomendación 2, relativa a la elaboración de una estrategia general para el despliegue de las representaciones del ACNUDH sobre el terreno, varias delegaciones recalcaron que debían tenerse en cuenta otros factores, en vista de que el ACNUDH solo podía establecer representaciones de ese tipo previa solicitud.

9. Aunque reconocía enteramente la importancia de los derechos humanos y la transversalización de los derechos humanos en todas las actividades de las Naciones Unidas, una delegación mencionó con preocupación el uso de la expresión “enfoque basado en los derechos humanos” y destacó que no se había llegado a un consenso intergubernamental al respecto, ni siquiera durante las negociaciones mantenidas el año anterior en el contexto de la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo. Otra delegación expresó su reconocimiento por el enfoque basado en los derechos humanos. En cuanto a la presencia de asesores de derechos humanos en los equipos de las Naciones Unidas en los países, una delegación pidió que se aclarara la relación de los asesores con el enfoque de Una ONU o Unidos en la acción, que no se había adoptado a escala universal, y expresó preocupación por que se promoviera la presencia de asesores de derechos humanos en detrimento de otros organismos, fondos y programas.

10. Se expresaron algunas reservas en relación con la recomendación 4, relativa al fortalecimiento del seguimiento de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. A ese respecto, una delegación mencionó la independencia judicial de los países. Otra delegación preguntó por qué el ACNUDH seguía empleando a relatores especiales no aceptados por algunos países y prorrogando su mandato. En relación con la misma cuestión, se mencionó el párrafo 32 del informe, en el que se afirmaba que no se dedicaban recursos a apoyar el seguimiento de las recomendaciones de los procedimientos especiales, y se solicitó información sobre lo que se proponía hacer el ACNUDH para obtener recursos.

11. Una delegación observó que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible constituía para los Estados Miembros un nuevo paradigma, manifestó su decepción por la ausencia de referencias a la Agenda 2030 en el informe y pidió que se aclarara la manera en que se estaba incorporando la Agenda 2030 en la labor del ACNUDH.

12. Una delegación expresó la opinión de que el Comité no debía perder de vista la importante labor llevada a cabo por el ACNUDH en su sede. Observó que, de los tres pilares de las Naciones Unidas, el de los derechos humanos era el menos financiado e instó a que se destinaran recursos suficientes al ACNUDH para que pudiera ofrecer el importante respaldo y apoyo dirigido al Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados, así como al resto de las misiones emprendidas en su sede. Se pidió que se aclarara si era cierto que no había recursos dedicados a los procedimientos especiales y si el ACNUDH tenía planes para rectificar esa situación.

13. Una delegación destacó que el ACNUDH debía asignar los actuales recursos de forma racional y promover de manera equilibrada todos los derechos humanos. Se hizo mención de una iniciativa de reforma de la Oficina dirigida a fortalecer la representación sobre el terreno y se recalcó al respecto que las iniciativas de reforma de ese tipo debían emprenderse de forma transparente y en constante consulta con los Estados Miembros. Algunas delegaciones expresaron su decepción por que la iniciativa de reforma se hubiera emprendido en un principio sin aprobación intergubernamental y recalcaron que no debían adoptarse nuevas medidas hasta que se encomendara un mandato al ACNUDH.

14. Una delegación señaló el riesgo de que los fondos destinados a fines específicos pusieran en peligro la neutralidad del ACNUDH y preguntó por los motivos de la tendencia a la baja de los fondos no destinados a fines específicos, aventurando como posible respuesta que los países preferían ejercer mayor control en cuanto al destino que se daba a sus fondos y que no estaban de acuerdo con las prioridades del ACNUDH. Al respecto, se expresó la opinión de que el ACNUDH y los instrumentos creados por el Consejo de Derechos Humanos debían financiarse con cargo al presupuesto ordinario. Se pidieron aclaraciones sobre las actividades de recaudación de fondos emprendidas sobre el terreno por el ACNUDH y se preguntó si se había cumplido el objetivo de diversificar el grupo de donantes. También se solicitó información sobre el papel de la sede y de los gobiernos de los países anfitriones en las actividades de recaudación de fondos y en la ampliación del grupo de donantes. Se observó que en el informe se indicaban las posibles tensiones entre las prioridades a nivel de toda la Oficina y las prioridades de los donantes y se preguntó si la OSSI había examinado la política del ACNUDH en materia de recaudación de fondos. También se solicitó información sobre los aspectos con respecto a los cuales el ACNUDH se consideraba necesitado de más recursos para realizar mejor su labor sobre el terreno.

Conclusiones y recomendaciones

15. **El Comité decidió aplazar el examen del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna referente a la evaluación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/AC.51/2017/9) hasta su 59º período de sesiones.**
